

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **003**

PERÍODO LEGISLATIVO **2016**

EXTRACTO I.P.A.U.S.S. NOTA Nº 249/15 ADJUNTANDO RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO IPAUSS Nº 1399/15.

Entró en la Sesión de: _____

Grado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



IPAUSS
 Instituto Provincial Autárquico
 Unificado de Seguridad Social

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 1860	30 DIC 2015	HORA 9:50
FIRMA <i>[Signature]</i>		



C.P.E.A
 COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ECONOMÍA Y
 ADMINISTRACIÓN IPAUSS

NOTA N° 0249/15 Letra: C.P.E. y A. I.P.A.U.S.S.

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
06 ENE 2016	
MESA ENTRADA N° 003 HS. 12 ^{da}	FIRMA <i>[Signature]</i>

Ref.: Reunión con C.P.E. y A.

Ushuaia, 30 de Diciembre de 2015

SR. PRESIDENTE:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., por expresa indicación de los Sres. Directores del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Servicios Sociales, a fin de remitir Resolución de Directorio IPAUSS N° 1399/15, Art. 1°.- *Ratificar en todos sus términos el Dictamen de Comisión de Presupuesto Economía y Administración IPAUSS N° 046/15. "...Requerir a la Legislatura Provincial que en próxima sesión de tratamiento de Presupuesto Ejercicio 2016 incorpore en el mismo, Proyecto de Ley de Goteo Diario según Resolución de Directorio IPAUSS N° 0605/15.."*

Adjunto copia fiel de Resolución de Directorio N° 827/12, 605/14, 003/15, 544/15, 1399/15 y Dictamen de C.P.E.A. N° 046/15.

Sin otro particular y esperando contar con vuestra presencia, lo saludo atentamente.

[Signature]
 Marcos ALZOGARAY
 Secretario C.P.E.A.
 I.P.A.U.S.S.

*ase a Secretaria Legislativa
 a sus efectos.*
[Signature]
 Juan Carlos ARCANDO
 Vicegobernador
 Presidente del Poder Legislativo
 05/07/16

SR. PRESIDENTE

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A. e I.A.S.

VICEGOBERNADOR JUAN CARLOS ARCANDO

S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paula Gutiérrez Millán
Jefe Dpto. Secretaría General
I.P.A.U.S.S.



IBAUSS

Instituto Provincial Autárquico del Unificado de Seguridad Social



USHUAIA, 28 JUN 2012

VISTO: la necesidad de contar con un informe mensual sobre los ingresos percibidos por este Instituto; y,

CONSIDERANDO:

Que es conveniente que la Contaduría General y la Tesorería General del IPAUSS elaboren conjuntamente un informe mensual al Directorio a través de la Secretaría General de la totalidad de los ingresos percibidos transferidos al IPAUSS por los Organismos y Entidades aportantes, desagregado por sectores y concepto, especificando en un apartado lo que debería haber ingresado y no ingresó.

Que entre los objetivos de la Ley 495 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial en su el Artículo 4º dispone que debe tenerse presente garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos sistematizando las operaciones de programación, gestión y evaluación de los recursos del sector público provincial.

Que a más de ello debe existir información oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero útil para el Directorio de este Organismo, a fin de evaluar la gestión de los responsables de cada una de las áreas administrativas.

Que esta información contribuirá a que el Directorio pueda considerar un análisis situacional que permita leer los contextos político-sociales en los cuales podrá aplicar decisiones estratégicas para salvaguardar y garantizar los servicios que presta este Organismo.

Que en el sentido expuesto, resulta apropiado coadyuvar a la toma de decisiones del Directorio relacionada a la optimización en el uso de los recursos disponibles, el ordenamiento del gasto social logrando una forma eficiente de asignación de fondos.

Que por los motivos reseñados y en atención a una gestión comprometida de calidad corresponde la aprobación del presente a fin de contribuir al buen funcionamiento de la administración operando diligentemente los servicios esenciales prestados por este Organismo de la Seguridad Social.

Que sin perjuicio de ello, el no cumplimiento en tiempo y forma de la elevación mensual del informe mencionado y la omisión parcial o total de unidades de información relevante de ingresos dará lugar a apercibimiento constituyendo falta grave.

Que se somete a discusión los términos de la presente, la que arroja el siguiente resultado:

UNANIMIDAD.-

Que por lo expuesto, según lo prescripto en el Artículo 9º de la Ley 641, el Directorio de este Instituto resuelve, por unanimidad de los presentes, proceder en consecuencia.

Que el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 11º de la Ley 641.

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos

8 2 7

Adm. Gen.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paula Gutiérrez Millán
Jefe Dpto. Secretaría General
IPA.U.S.S.



IPAUSS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas Atlántico Sur

Instituto Provincial Autárquico del
Unificado de Seguridad Social

Por ello:

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL
AUTÁRQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR a la Contaduría General y la Tesorería General de este Instituto a fin de que elaboren conjuntamente un informe mensual al Directorio a través de la Secretaría General de la totalidad de los ingresos percibidos transferidos al IPAUSS por los Organismos y Entidades aportantes, desagregado por sectores, y concepto, especificando en un apartado lo que debería haber ingresado y no ingresó.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que el informe debe contener información oportuna y confiable y debe ser presentada con claridad y especificidad.-

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER, que el no cumplimiento en tiempo y forma de la elevación mensual del informe sobre ingresos y la omisión parcial o total de unidades de información relevante de ingresos dará lugar a apercibimiento constituyendo falta grave.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR, comunicar a quien corresponda. Cumplido ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN N° 8 2 7 /2012.-

IPAUSS
OR

Ana María Quiroga
Ana María QUIROGA
Directora
IPAUSS

Oscar Saúl Ruiz
Oscar Saúl RUIZ
Director
IPAUSS

Miguel Ernesto Juárez
Miguel Ernesto JUÁREZ
Director
IPAUSS

Maximiliano A. Heredia
Maximiliano A. HEREDIA
Director
IPAUSS

Eduardo Escalante
Eduardo ESCALANTE
Director
IPAUSS

Fresia Haydee De L. Aguilar
Fresia Haydee De L. AGUILAR
Directora
IPAUSS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paula C. Herrera Milán
Jefe Dpto. Secretaría General
I.P.A.U.S.S.



IBAUSS

Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

USHUAIA, 21 AGO 2014

VISTO: La Leyes Provinciales 641, 939, 948 y 968, el Asunto N° 122 del Poder Legislativo Bloques M.P.F., F.P.V., P.J., P.P., P.P.P., U.C.R. sobre PROYECTO DE LEY CREANDO EL SISTEMA DE GOTEO DIARIO, DIRECTO Y AUTOMATICO A TRAVES DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, PARA RETENER Y TRANSFERIR APORTES Y CONTRIBUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS CONCEPTOS DESTINADOS AL IPAUSS, la Resolución IPAUSS 532/2013; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 641 establece en el inciso k) del artículo 11° que este Directorio tiene la facultad de "... proponer al Poder Ejecutivo los proyectos de reglamentación de la presente y de todas las normas legales relacionadas a las áreas de competencia del Instituto ..."

Que el inciso d) del artículo 14° de la mencionada Ley expresa que El Instituto someterá a consideración del Poder Legislativo Provincial, por intermedio del Poder Ejecutivo "... las modificaciones que consideren necesarias efectuar en las leyes y disposiciones, en base a la experiencia recogida con motivo de la aplicación de las mismas, o la creación de nuevas disposiciones con miras a ampliar los beneficios, consolidar los que ya reconoce, o mejorar los servicios ..."

Que en virtud de los informes de Deuda Capital de GOBIERNO de nuestro Ente surge claramente que el Poder Ejecutivo Provincial viene transfiriendo al IPAUSS desde el año 2011 los importes correspondientes a los aportes personales previsionales y asistenciales en su totalidad, no teniendo la misma conducta con respecto a las contribuciones patronales previsionales y asistenciales.

Que la no transferencia de los aportes personales está configurada por nuestro Código Penal Argentino como delito, no así la no transferencia de las contribuciones patronales.

Que la Ley Provincial 939, establece "... autorizase al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) a transferir los fondos disponibles en las cuentas del sistema asistencial, para el pago de los haberes jubilatorios ...", poniendo bajo responsabilidad del Directorio la posibilidad de transferencia de dinero de la cuenta asistencial a la cuenta previsional cuando sea necesario y sin afectar ni poner en riesgo la normal prestación de servicios asistenciales.

Que las Leyes Provinciales 948 y 968 ampliaron la vigencia de la anterior hasta el 31/12/14.

Que bajo estas condiciones desde la creación de este sistema, a medida que ha ido aumentando el gasto previsional, ha sido necesario transferir dinero asistencial a previsional en cada vez mayores proporciones -tal cual queda reflejado en el informe de Tesorería General adjunto como antecedente- llegando, por ejemplo, el mes de Mayo del corriente a la suma de noventa y nueve (99) millones de pesos, totalizando hasta el momento un total transferido desde el sistema asistencial al previsional de cuatrocientos setenta y cinco (475) millones de pesos siendo devueltos cuatrocientos treinta (430) millones, sin tener hoy la obligación de devolver el dinero a la cuenta asistencial durante el mes en curso, adeudando cuarenta y cinco (45) millones de pesos este mes, aumentando mensualmente la diferencia acumulada.

Que es claro y prístino que el Gobierno de la Provincia ha "utilizado" las ventajas de esta última Ley a fin de autofinanciar las deudas por contribuciones previsionales

(Handwritten signatures and initials)

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

605



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Paula C. ...
Jefe Depto. ...
IPAUSS



IPAUSS

Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social



///

con las transferencias por aportes asistenciales.

Que resulta evidente que el Poder Ejecutivo Provincial, teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos anteriores, ha venido cumpliendo con las transferencias de aportes personales, no haciéndolo de la misma manera con la transferencia de contribuciones patronales, aprovechándose de la herramienta de transferencia de cuentas, sistematizando esta práctica, convirtiéndola en un ritualismo cuasi delictivo que doblega al máximo el espíritu de creación de las leyes provinciales previsionales y asistenciales, aprovechándose de la evidente falta de actualización del Código Penal de nuestro país el cual a la fecha no configura a la no transferencia de contribuciones patronales como delito, entre otras.

Que este procedimiento sistemático impuesto por el estamento provincial ha desfinanciado las arcas de nuestro Instituto llegando a situaciones financieras como la actual en la cual no existen en las cuentas previsional y asistencial fondos suficientes para hacer frente a las obligaciones de nuestro Organismo, poniendo en peligro el pago de haberes previsionales y la continuidad del sistema de salud de los empleados públicos de la Provincia.

Que asimismo, no puede dejar de soslayarse el indudable ataque constante a la autarquía del IPAUSS, perjudicando la gestión del Directorio representante de los afiliados, quedando limitada a la voluntad política del máximo deudor del Ente, quien mediante este ahogo financiero persistente, obliga a direccionar políticas previsionales y asistenciales afectando la libre voluntad de nuestro Instituto.

Que teniendo en cuenta lo hasta aquí expuesto, se hace necesario establecer un mecanismo que termine con este accionar vicioso e impune y establezca reglas claras y efectivas que garanticen la transferencia total de los aportes y contribuciones mensuales de todos los trabajadores estatales.

Que la implementación de una herramienta de goteo diario, a entender de este Directorio, sería el primer paso a fin de dar cumplimiento a lo expuesto en el considerando anterior, proporcionando a este Organismo un flujo financiero que permita dar cumplimiento a las obligaciones mínimas indispensables.

Que el Banco de Tierra del Fuego es la Institución financiera obligada del Poder Ejecutivo Provincial a través de la cual se realizan todos los movimientos financieros del mencionado poder.

Que se somete a discusión los términos de la presente, procediéndose a la votación correspondiente que arroja el siguiente resultado:

AFIRMATIVA: GARCIA, LEDESMA, PINCOL, RECABAL

NEGATIVA: GALLARDO, VILLANUEVA

ABSTENCION: MANSILLA

Por lo expuesto, según lo prescripto en el Artículo 9º de la Ley 641, el Directorio de este Instituto resuelve, por simple mayoría de los presentes, proceder en consecuencia.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 11 y 14 de la Ley Provincial 641.

Por ello:

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO
UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Someter a consideración del Poder Legislativo Provincial el Proyecto de Ley

605

///

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

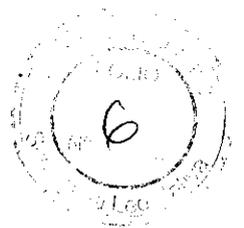


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paula Gabriela BILIAN
Jefe Dpto. Secretaría General
IPAUSS



IPAUSS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social

///

incorporado en el ANEXO I de la presente, todo ello por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Enviar las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 1º de acuerdo con lo establecido en el artículo 14º de la Ley Provincial 641.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº **605** /2014.-

fra

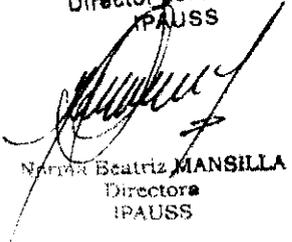

Aida M. GALLARDO
Directora por Pasivos
IPAUSS

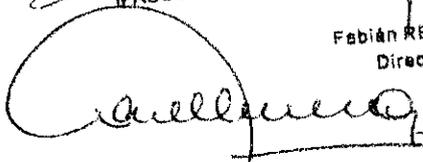

Gustavo A. GARCÍA
Director por Activos
IPAUSS


Néstor J. LEDESMA
Director por Activos
IPAUSS


MAGDALENA PINCOL
DIRECTORA POR PASIVOS
IPAUSS


Fabián RECABAL ANDRADE
Director por Activos
IPAUSS


Norma Beatriz MANSILLA
Directora
IPAUSS


Prof. Ana C. VILLANUEVA
Presidenta
I.P.A.U.S.S.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paula Gutiérrez Millán
Jefe Dpto. Secretaría General
I.P.A.U.S.S.



Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social



ANEXO I - RESOLUCION DIRECTORIO N° 605 /2014.-

PROYECTO DE LEY:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Crease el sistema de goteo diario directo y automático a través del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, con el propósito de retener y transferir aportes personales y contribuciones patronales de la Seguridad Social y otros conceptos destinados al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.).

Artículo 2°.- El Banco de Tierra del Fuego transferirá directa y diariamente a través del sistema de liquidación automática de goteo diario, los aportes personales y contribuciones patronales que correspondan a la Seguridad Social del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.) y otros conceptos correspondientes a el Poder Ejecutivo Provincial, Municipio de Rio Grande, Municipio de Ushuaia, Municipio de Tolhuin, Poder Legislativo Provincial, Poder Judicial y Entes Autárquicos y Descentralizados.

Artículo 3°.- El Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, liquidará y transferirá diariamente al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), el cien por ciento (100%) de los montos brutos en concepto de aportes personales y contribuciones patronales de la Seguridad Social y otros conceptos, deduciendo en forma diaria las retenciones que pudieran corresponder hasta un cincuenta por ciento (50%) del total de ingresos del goteo diario y hasta completar el total mensual de dichas retenciones. A estos efectos el I.P.A.U.S.S. informará antes del último día hábil del mes anterior, el devengado de haberes activos proyectado del mes en curso y otros conceptos de corresponder.

Artículo 4°.- El Banco de la Provincia de Tierra del Fuego realizará dentro del plazo de veinte (20) días corridos de cerrado cada mes, la liquidación de ajuste y si correspondiere la transferencia de los saldos definitivos en concepto de aportes personales y contribuciones patronales de la Seguridad Social al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.). A estos efectos el I.P.A.U.S.S. informará antes de esta fecha, los ajuste definitivos necesarios de corresponder.

Artículo 5°.- En caso de incumplimiento por parte de los funcionarios de la autoridad de aplicación en lo que rescribe esta Ley, este será considerado falta grave en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente dentro de los treinta (30) días corridos de su promulgación.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Beatriz MANSILLA
Directora
IPAUS

Aida M. GALLARDO
Directora por Pasivos
IPAUS

Gustavo A. GARCÍA
Director por Activos
IPAUS

Néstor J. LEIDESMA
Director por Activos
IPAUS

Prof. Ana C. VILLANUEVA
Presidente
I.P.A.U.S.S.

MAGDALENA PÍCOL
DIRECTORA POR PASIVOS
IPAUS

Fabián R. CABAL ANDRADE
Director por Activos
IPAUS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paula Gallardo Millán
Jefe Dept. Secretaría General
I.P.A.U.S.S.



IPAUSS

Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 26 ENE 2015

VISTO: La Resolución IPAUSS N° 0605/2014 referente al PROYECTO DE LEY DE GOTEO DIARIO, la Ley Provincial 1009 de PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, la Disposición de Presidencia N° 038/2015 referente a la CONVOCATORIA A LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, la Nota Letra "DF-CG-IPAUSS" N° 022/15, la situación financiera actual de nuestro Instituto; y,

CONSIDERANDO:

Que la situación financiera de los últimos meses descriptas en la Resolución IPAUSS N° 0605/2014 de fecha 21/08/14, continuó agravándose mes a mes llegando a poner en riesgo, tal cual lo descrito en la Disposición de Presidencia N° 038/2015, la cobertura de los servicios esenciales de raigambre constitucional que brinda este Instituto a sus afiliados.

Que la falta del ingreso de fondos mínimos necesarios de los últimos meses a obligado a esta Administración a comenzar a incumplir, no solo con los beneficiarios pasivos quienes desde hace más de dos (2) años no cobran en tiempo en su totalidad, sino también con los compromisos a nivel asistencial, poniendo en una situación complicada no solo a los afiliados "sanos", sino también a los afiliados "enfermos".

Que según el Informe del Departamento de Fiscalización emitido según Nota 022/15, la Deuda Corriente por Aportes y Contribuciones sin certificar a Agosto/14 asciende a pesos seiscientos ochenta y siete millones seiscientos cuarenta y un mil novecientos treinta y siete con 93/100 (\$687.641.937,93), de los cuales solo durante el año 2014 hasta el mismo mes esta cifra llegó a pesos noventa millones cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos cuatro con 77/100 (\$90.478.304,77) dinero que de haber estado sancionado el Proyecto de Ley presentado por este Directorio, estaría disponible en las arcas de este Organismo.

Que en virtud de lo hasta aquí expresado y habiéndose sancionado la Ley de Presupuesto 2015 no existiendo siquiera tratamiento del Proyecto en cuestión, se hace necesario que en forma urgente la Legislatura de nuestra Provincia se exprese y apruebe el mencionado Proyecto de Ley de Goteo Diario sometido por este Ente según resolución IPAUSS N° 0605/2014, mediante el cual se garantizaría el ingreso dentro del quinto día hábil, del 100% de los aportes y contribuciones mensuales que correspondan.

Que se somete a discusión los términos de la presente, procediéndose a la votación correspondiente que arroja el siguiente resultado:

AFIRMATIVA: GALLARDO; GARCIA; LEDESMA; PINCOL; RECABAL

NEGATIVA: VILLANUEVA

ABSTENCIÓN: MANSILLA

Por lo expuesto, según lo prescripto en el Artículo 9° de la Ley 641, el Directorio de este Instituto resuelve, por simple mayoría de los presentes, proceder en consecuencia.

Que este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 11, de la Ley Provincial 641.

Por ello:

**EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO
UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Solicitar al Poder Legislativo Provincial que en forma URGENTE, de efectivo tratamiento al Proyecto de Ley incorporado en el ANEXO I de la resolución IPAUSS 0605/2014.
ARTÍCULO 2°.- Registrar, notificar la Legislatura de la Provincia y a quien corresponda.
Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 003/2015.-

fra

Edgardo Rey Gómez
Administrador General
IPAUSS

Aida M. GALLARDO
Directora por Activos
IPAUSS

Nastor J. LEDESMA
Director por Activos
IPAUSS

MAGDALENA PINCOL
DIRECTORA POR PASIVOS
IPAUSS

Roberto VILLANUEVA
Presidente
I.P.A.U.S.S.

Norma Beatriz MANSILLA
Directora
IPAUSS

Roberto RECABAL ANDRADE
Director por Activos
IPAUSS

8



Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paula G. Márquez Millán
Jefe Dpto. Secretaría General
IPAUSS



Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 15 JUL 2015

VISTO: La Ley Provincial 561 y la Ley Provincial 641; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Provincial 561, se instituye con carácter obligatorio para el personal de todas las jerarquías de los Tres Poderes del Estado de la Provincia de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur, sus reparticiones u Organismos centralizados, descentralizados, entes autárquicos, empresas del Estado provincial, servicios de cuentas especiales, y obras sociales, como así también para el personal de las municipalidades y comunas en el ámbito de su jurisdicción, el régimen de jubilaciones y pensiones.

Que a través de la Ley Provincial 641, se establece:

"Artículo 3°.- Tendrá por objeto el gobierno y administración:

a) De todo sistema de jubilaciones, retiros y pensiones creado -incluido el contemplado por la derogada Ley territorial 244- o a crearse en el ámbito de la Provincia, destinado a agentes dependientes de los tres Poderes del Estado provincial, sus municipalidades y comunas, entes autárquicos y descentralizados y sociedades con participación mayoritaria estatal, en cualquiera de sus manifestaciones, salvo las fuerzas de seguridad dependientes de la Provincia;

c) de los servicios sociales, destinado a agentes dependientes de los tres Poderes del Estado provincial, sus municipalidades y comunas, entes autárquicos y descentralizados y sociedades con participación mayoritaria estatal, en cualquiera de sus manifestaciones y aquellos incluidos en calidad de beneficiarios, determinados en el artículo 2° de la Ley territorial 442 o la que la reemplace en el futuro."

Que el IPAUSS debe atender el cumplimiento de las obligaciones presentes en las mencionadas leyes.

Que según informe del 13 de Julio del 2015 el devengado del mes de Mayo 2015 con vencimiento el 19 de Junio del 2015, según Resolución de Directorio N° 827/12 fue del Sistema Previsional la suma de Pesos CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 44/100 (\$ 148.945.874,44) y del Sistema Asistencial la suma de Pesos CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 56/100 (\$ 57.418.620,56) lo que hace un total de ingresos por Aportes y Contribuciones de Pesos DOSCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 206.364.495,00) de los cuales faltaron ingresar al Sistema Previsional la suma de Pesos UN MILLÓN SIETE MIL NOVECIENTOS DOS CON 10/100 (\$ 1.007.902,10) y al Sistema Asistencial la suma de Pesos VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UNO CON 39/100 (\$ 23.867.401,39).

Que el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego según informe del Departamento Fiscalización IPAUSS adeuda Contribuciones Previsionales correspondientes al año 2014 y 2015 por la suma de Pesos CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCO CON 33/100 (\$ 164.512.305,33) y por Contribuciones Asistenciales correspondientes a los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 la suma de Pesos TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 327.818.045,50).

Que según Nota 166/15 del Dpto. Fiscalización IPAUSS se informa que según Ley (p) 676 se adeuda por los períodos Diciembre del 2008 a Noviembre de 2010 la suma de



Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paula Gutiérrez Billón
Jefe Depto. Secretaría General
I.P.A.U.S.S.



Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

Pesos DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS UNO CON 38/100 (\$ 2.531.886.701,38) y desde Diciembre del 2010 al 30 de abril del 2015 la suma de Pesos CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 65/100 (\$ 5.485.754.519,65).

Que el Poder Ejecutivo remite semanalmente, sumas mínimas para afrontar las obligaciones emanadas de las leyes mencionadas.

Que en el último período del año 2014 y en razón a que el Directorio en cumplimiento con la propia Ley 939 de garantizar el Sistema Asistencial, no pudo continuar aplicándola producto de la deuda asumida por el Sistema Previsional al Asistencial la suma de Pesos SETENTA Y OCHO MILLONES (\$ 78.000.000,00), el Poder ejecutivo Provincial remitió menos Contribuciones Asistenciales y en mas medida Contribuciones Previsionales lo que provocó un endeudamiento aún mayor a la obra social, poniendo en crisis ambos sistemas.

Que la Municipalidad de Tolhuin adeuda al IPAUSS la suma de Pesos CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 51/100 (\$ 43.738.934,51) por ambos conceptos.

Que la Municipalidad de Río Grande adeuda al IPAUSS la suma de Pesos CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 87/100 (\$ 189.275.559,87) por contribuciones de ambos conceptos.

Que la Municipalidad de Ushuaia adeuda al IPAUSS la suma Pesos CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 32/100 (\$ 59.452.791,32) en concepto de intereses.

Que es imperativo que el IPAUSS cuente con los fondos suficientes para afrontar el conjunto de las obligaciones de sus Afiliados.

Que el reclamo permanente de los afiliados pasivos y activos, hace necesario y urgente exigir medidas extremas de manera tal de revertir la penosa situación.

Que según la Comisión Federal de impuestos detalla los recursos coparticipados y la leyes específicas, con sus índices de distribución de vigencia estable y fija, que según Ley 23.548 "Coparticipación Federal" un 0,00700000%, según Ley 24.130 "Fondo Compensador de Déficit" 0,065502%, Según Ley 20.628 "Ganancias", Decreto 649/97 Art. 104 inc. b) un 0,015592% y Art. 104 inc d), un 0,003655%, según Ley 24.699 "Bienes Personales" Art. 4° un 0,007000% y según Ley 23.966 "Seguridad Social" Tit. VI Cap. III Art. 30 un 0,000067%, Tit III Cap IV Art. 20 inc. a), Decreto 518/98 Anexo I "Impuesto Combustibles" 0,016258%. Por servicios Nacionales transferidos: transferencias de suma fija de vigencia en Salud 25 y Educación 975.

Que la Ley 191 TDF y sus modificatorias, "Coparticipación de Recursos con las Municipalidades", discrimina los porcentuales de distribución de los mismos entre ellas.

Que los organismos que reciben fondos co-participables son deudores a este Instituto.

Que el haber jubilatorio tiene carácter alimentario que implica necesidades concretas, actuales e impostergables.

Que la salud es un derecho que se debe garantizar a todos los afiliados y que es la obligación primaria de la Obra Social.

Que el carácter alimentario y la salud está vinculado con el derecho a la vida y encuentra fundamento en los tratados internacionales de Derechos Humanos, garantizando el derecho a la seguridad social, vida digna, etc. (Art. 75. inc 22 de la Constitución Nacional).

Que se somete a discusión los términos de la presente, procediéndose a la ///



Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paula Gutiérrez Lillón
Jefe Dpto. Secretaría General
I.P.A.U.S.S.



Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

///

votación correspondiente que arroja el siguiente resultado:

AFIRMATIVA: GARCIA; LEDESMA; PINCOL; RECABAL.-
NEGATIVA: GALLARDO; MANSILLA.-

Por lo expuesto, según lo prescripto en el Artículo 9° de la Ley 641, el Directorio de este Instituto resuelve, por mayoría de los presentes, proceder en consecuencia.

Que este Directorio se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 11 de la Ley (p) 641.

Por ello:

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO
UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Exigir a la Legislatura Provincial, a través del Poder Ejecutivo Provincial el URGENTE tratamiento a la Resolución de Directorio N° 605/2014, referente al proyecto de ley de "Goteo Diario"; reclamada según Resolución de Directorio 03/2015.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar Poder Ejecutivo Provincial, Poder Legislativo Provincial y Poder Judicial Provincial. Cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° **544** /2015.-

IPAUSS
gag
mgs

Alda M. GALLARDO
Directora por Pasivos
IPAUSS

Gustavo A. GARCÍA
Director por Activos
IPAUSS

Néstor J. LEDESMA
Director por Activos
IPAUSS

MAGDALENA PINCOL
DIRECTORA POR PASIVOS
IPAUSS

Norma Beatriz MANSILLA
Directora
IPAUSS

Fabián RECABAL ANDRADE
Director por Activos
IPAUSS

A Cargo
Presidencia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Para el Director General
José Ignacio Rodríguez



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 29 DIC 2015

VISTO: La situación financiera del IPAUSS, la sesión especial de la Legislatura convocada para el 30 del corriente mes y año, Dictamen de C.P.E.A. N° 046/15, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social atraviesa por una situación de desfinanciamiento sistemático y progresivo provocado principalmente por el Ejecutivo Provincial, Organismo mayor deudor del IPAUSS.

Que las herramientas que emitió la Legislatura Provincial para paliar la situación financiera del IPAUSS han sido insuficientes.

Que la Ley 939, establece Artículo 1º.- *Autorízase al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) a transferir los fondos disponibles en las cuentas del sistema asistencial, para el pago de los haberes jubilatorios.*

Que la Leyes 948 y 968 ampliaron la vigencia de la anterior hasta el 31 de Diciembre de 2015.

Que el Gobierno de la Provincia ha utilizado las ventajas de la Ley 939 a fin de autofinanciar las deudas por contribuciones previsionales con las transferencias de la cuenta asistencial.

Que este mecanismo ha desfinanciado las arcas del Instituto sistemática y mensualmente poniendo en riesgo el pago de haberes previsionales y la continuidad del sistema de salud de los empleados públicos de la Provincia

Que en último período del año 2014 y en razón a que el Directorio en cumplimiento con la propia Ley 939 de garantizar el Sistema Asistencial, no pudo continuar aplicándola producto de la deuda asumida por el Sistema Previsional al Asistencial, en consecuencia el Ejecutivo Provincial remitió menos contribuciones asistenciales y en más medida contribuciones previsionales lo que provocó un endeudamiento aún mayor a la obra social, poniendo en crisis ambos sistemas.

Que la Resolución de Directorio IPAUSS N° 827/12 establece en su Artículo 1º: *Instruir a la Contaduría General y a la Tesorería General a fin de que elaboren conjuntamente un informe mensual al Directorio a través de la Secretaría General de la totalidad de los ingresos percibidos transferidos al IPAUSS por los organismos y entidades aportantes, desagregado por sectores, y concepto, especificando el apartado lo que debería haber ingresado y lo que no ingresó.* A continuación se detalla mediante un cuadro comparativo la práctica de desfinanciamiento mediante la no transferencia de aportes y contribuciones en tiempo y forma a las cuentas del IPAUSS que continuó agravándose durante el presente año y a la vez se puede comprobar los efectos de la ejecución de la Ley 939 expuesta en los considerandos anteriores, todo ello a través de los informes establecidos por la Resolución mencionada.

Informe Resolución de Directorio N° 827/12									
Cont. Gral.	Año 2015	Sistema Previsional				Sistema Asistencial			
		Devengado	Percibido	En Mora	% de Mora	Devengado	Percibido	En Mora	% de Mora
Nº Nota									
46/15	Enero	128.231.079,93	80.354.313,77	48.053.417,62	37,47	49.084.152,85	27.369.449,94	21.714.702,92	44,24
65/15	Febrero	129.685.626,50	60.247.416,97	69.357.519,75	53,48	46.602.832,37	44.375.535,01	2.134.787,96	4,58
112/15	Marzo	133.248.346,98	88.423.138,55	44.825.208,45	33,64	51.161.388,43	22.435.839,87	28.725.548,55	56,15
146/15	Abril	145.120.626,95	130.504.788,21	14.615.892,74	10,07	56.191.120,14	31.698.278,05	24.494.730,18	43,59
189/15	Mayo	148.945.874,44	147.937.972,25	1.402.709,20	0,94	57.418.620,56	33.551.219,17	23.752.622,40	41,37
S/N	Junio	227.544.181,42	215.095.302,56	8.963.614,44	3,94	86.575.461,39	44.698.620,88	41.866.327,24	48,36
231/15	Julio	155.136.006,16	151.356.130,81	2.944.540,18	1,90	60.343.267,74	27.107.657,17	32.947.563,99	54,60
284/15	Agosto	156.225.958,36	154.920.707,32	1.184.046,30	0,76	57.561.851,56	27.387.357,32	30.043.899,70	52,19
336/15	Septiembre	157.473.062,21	156.192.811,25	1.179.261,89	0,75	60.980.276,25	26.881.971,23	33.968.641,77	55,70
368/15	Octubre	168.828.859,88	141.526.396,04	27.197.346,46	16,11	65.420.776,19	27.756.305,22	37.528.111,93	57,36
	Noviembre								
	Diciembre								
	Total	1.550.439.622,83	1.326.558.977,73	219.723.557,03	14,17	591.339.747,48	313.262.233,86	277.176.936,64	46,87
	Promedio				15,83				40,24

Que a través de este cuadro se puede observar la realidad que todos los meses del ///



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paula Rodríguez Millán
Jefe Sup. de Recursos Humanos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social
"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

///

año el IPAUSS debe afrontar por la no transferencia de aportes y contribuciones a las cuentas del Instituto, un promedio anual de desfinanciamiento del 15,83 % y 40,24 % del Sistema Previsional y Asistencial respectivamente.

Que si el IPAUSS tuviera un mecanismo que garantice la transferencia total de los aportes y contribuciones mensuales de todos los trabajadores estatales, los fondos en mora detallados en el cuadro comparativo del "Informe Resolución de Directorio N° 827/12" estarían en las cuentas del Instituto, donde siempre debieron haber estado y la realidad del IPAUSS y de sus afiliados sería ampliamente propicia.

Que la Ley 947 establece:

Artículo 2°.- Sustitúyese el inciso a) del artículo 11 de la Ley territorial 442, por el siguiente:

" a) La contribución mensual obligatoria equivalente al SIETE POR CIENTO (7%) por parte del empleador."

Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 8° de la Ley provincial 561, por el siguiente:

"Artículo 8°.- Los aportes personales y las contribuciones a cargo de los empleadores, serán obligatorios y equivalentes a un porcentaje de la remuneración determinada de conformidad con las normas de esta ley.

Los aportes personales serán del TRECE POR CIENTO (13%), y las contribuciones patronales no podrán ser inferiores al CATORCE POR CIENTO (14%) en el ejercicio 2013, al QUINCE POR CIENTO (15%) en el ejercicio 2014 y al DIECISEIS POR CIENTO (16%) en el ejercicio 2015.

El pago de los aportes y contribuciones será obligatorio únicamente respecto al personal que tuviera la edad de dieciséis (16) años y más, y se realizará sobre el total de la remuneración determinada, sin existir monto máximo."

Que el escenario político-financiero se puede verificar examinando la información suministrada por las áreas técnicas del Instituto, entre ellas, a fs. 20 del expediente Letra: "D" N° 1314/15 "S/Cuenta de Inversión del Ejercicio 2014-IPAUSS", un extracto de la Ejecución Presupuestaria de aportes y contribuciones anuales a la seguridad social según el siguiente detalle:

SISTEMA PREVISIONAL				
Contrib. a la Seguridad Social	% de Ley 947	Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31/12/14	% Ejec. Presup. de Recursos Aproximado	% previo a Ley 947
Aporte Personal	13%	627.879.359,58	13%	13%
Contribución Patronal	15%	559.921.284,92	11,59%	11%

SISTEMA ASISTENCIAL				
Aporte Personal	3%	186.231.376,57	3%	3%
Contribución Patronal	7%	252.785.525,15	4,07%	9%

Que tomando como objeto de análisis el ejercicio 2014, los principales Organismos deudores al I.P.A.U.S.S., no ha cumplido en absoluto con la Ley 947.

Que para el caso del sistema previsional, en el ejercicio 2014, los principales Organismos deudores al I.P.A.U.S.S., prácticamente han depositado contribuciones patronales equivalentes a el porcentaje previo a la sanción de la Ley 947, 11 %, cuando debieron haber depositado, un 15%.

Que para el caso del sistema asistencial, en el ejercicio 2014, los principales organismos deudores al I.P.A.U.S.S., prácticamente han depositado contribuciones patronales equivalentes a un 4%, cuando debieron haber depositado, un 7%.

Que con el agravante del desfinanciamiento también hay que tener en cuenta que la Ley 947 redujo el porcentaje de contribuciones patronales en un 2% y que a diferencia del aumento gradual que estableció para el sistema previsional, para el sistema asistencial no hubo graduación alguna.

Que si el IPAUSS tuviera un mecanismo que garantice la transferencia total de los aportes y contribuciones mensuales de todos los trabajadores estatales, los porcentajes de transferencia ejecutados serían los que marca la Ley, y la realidad del IPAUSS y de sus afiliados sería mas beneficiosa.

Que para el día de mañana la Legislatura convoca a sesión extraordinaria en la que ///

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas

1399



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paula Castellanos León
Jefe Dpto. Gerencia General
IPAUSS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

dará tratamiento al Presupuesto Provincial Ejercicio 2016 de Tierra del Fuego siendo oportuno y conveniente en el marco de la Ley 641 inciso k) del Artículo 11º.- *proponer al Poder Ejecutivo los proyectos de reglamentación de la presente y de todas las normas legales relacionadas a las áreas de competencia del Instituto*, Inciso d) del artículo 14º.- *las modificaciones que consideren necesarias efectuar en las leyes y disposiciones, en base a la experiencia recogida con motivo de la aplicación de las mismas, o la creación de nuevas disposiciones con miras a ampliar los beneficios, consolidar los que ya reconoce, o mejorar los servicios*, insistir en someter a consideración del Poder Legislativo Provincial el Proyecto de Ley presentado por el IPAUSS a través de Resolución de Directorio N° 605/14 basado en la creación de un sistema de goteo diario, directo y automático con el propósito de retener y transferir aportes personales y contribuciones patronales de la seguridad social para terminar con el accionar vicioso e impune y establezca reglas claras y efectivas que garanticen la transferencia total de los aportes y contribuciones mensuales de todos los trabajadores estatales

Que así mismo el IPAUSS emitió Resolución de Directorio N° 003/15, estableciendo en su Artículo 1º.- *Solicitar al Poder Legislativo Provincial que en forma URGENTE, de efectivo tratamiento al Proyecto de Ley incorporado en el Anexo I de la resolución IPAUSS 0605/14 y Resolución de Directorio N° 544/15, estableciendo en su Artículo 1º.- Exigir a la Legislativo Provincial, a través del Ejecutivo Provincial el URGENTE tratamiento a la resolución de Directorio N° 605/14 referente al proyecto de ley de "Goteo Diario"; reclamada según Resolución de Directorio 03/2015.*

Que la Comisión de Presupuesto Economía y Administración ha tomado la debida intervención a través de acto administrativo citado en el visto, dictaminando, requerir a la Legislatura Provincial que en próxima sesión de tratamiento de Presupuesto Ejercicio 2016 incorpore en el mismo el Proyecto de Ley de Goteo Diario según Resolución de Directorio IPAUSS N° 0605/15.

Que es procedente ratificar en todos sus términos el dictamen mencionado en el visto.

Que se somete a discusión el presente, procediéndose a la votación correspondiente que arroja el siguiente resultado:

AFIRMATIVA: PINCOL; LEDESMA; GARCIA; RECABAL; GRECH.-
NEGATIVA: GALLARDO.-

Por lo expuesto, según lo prescripto en el artículo 9º de la Ley 641, el Directorio de este Instituto resuelve, por simple mayoría de los presentes, proceder en consecuencia.

Que este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Provincial 641.

Por ello:

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO
UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Dictamen de Comisión de Presupuesto, Economía y Administración del IPAUSS N° 046/2015.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION DIRECTORIO N° 1399 /2015.-

GUSTAVO EDUARDO GREEN
DIRECTOR
I.P.A.U.S.S.

IPAUSS
MA

María Inés Fernández
Administradora General
IPAUSS

MAGdalena PINCOL
DIRECTORA POR PASIVOS
IPAUSS

Aida M. GALLARDO
Directora por Pasivos
IPAUSS

A Cargo
Presidencia

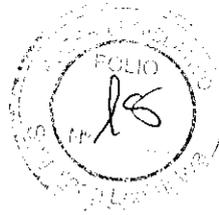
Néstor J. LEDESMA
Director por Activos
IPAUSS

Fabían RECABAL ANDRADE
Director por Activos
IPAUSS

Gustavo A. GARCÍA
Director por Activos
IPAUSS

ES COPIA FIEL

Marcos ALZOGARAY
Secretario C.P.E.A.
I.P.A.U.S.S.



USHUAIA, 29 de Diciembre de 2015

VISTO: la situación financiera del IPAUSS, la sesión especial de la Legislatura convocada para el 30 del corriente mes y año, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Servicios Sociales atraviesa por una situación de desfinanciamiento sistemático y progresivo provocado principalmente por el Ejecutivo Provincial, Organismo mayor deudor del IPAUSS.

Que las herramientas que emitió la Legislatura Provincial para apalejar la situación financiera del IPAUSS han sido insuficientes.

Que la Ley 939, establece Artículo 1º.- *Autorízase al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) a transferir los fondos disponibles en las cuentas del sistema asistencial, para el pago de los haberes jubilatorios.*

Que la Leyes 948 y 968 ampliaron la vigencia de la anterior hasta el 31 de Diciembre de 2015.

Que el Gobierno de la Provincia ha utilizado las ventajas de la Ley 939 a fin de autofinanciar las deudas por contribuciones previsionales con las transferencias de la cuenta asistencial.

Que este mecanismo ha desfinanciado las arcas del Instituto sistemática y mensualmente poniendo en riesgo el pago de haberes previsionales y la continuidad del sistema de salud de los empleados públicos de la Provincia

Que en último período del año 2014 y en razón a que el Directorio en cumplimiento con la propia Ley 939 de garantizar el Sistema Asistencial, no pudo continuar aplicándola producto de la deuda asumida por el Sistema Previsional al Asistencial, en consecuencia el Ejecutivo Provincial remitió menos contribuciones asistenciales y en más medida contribuciones previsionales lo que provocó un endeudamiento aún mayor a la obra social, poniendo en crisis ambos sistemas.

Que la Resolución de Directorio IPAUSS N° 827/12 establece en su Artículo 1º: *Instruir a la Contaduría General y a la Tesorería General a fin de que elaboren conjuntamente un informe mensual al Directorio a través de la Secretaría General de la totalidad de los ingresos percibidos transferidos al IPAUSS por los organismos y entidades aportantes, desagregado por sectores, y concepto, especificando el apartado lo que debería haber ingresado y lo que no ingresó.* A continuación se detalla mediante un cuadro comparativo la práctica de desfinanciamiento mediante la no transferencia de aportes y contribuciones en tiempo y forma a las cuentas del IPAUSS que continuó agravándose durante el presente año y a la vez se puede comprobar los efectos de la ejecución de la Ley 939 expuesta en los considerandos anteriores, todo ello a través de los informes establecidos por la Resolución mencionada.

Informe Resolución de Directorio N° 827/12									
Cont. Gral. N° Nota	Año 2015	Sistema Previsional				Sistema Asistencial			
		Devengado	Percibido	En Mora	% de Mora	Devengado	Percibido	En Mora	% de Mora
46/15	Enero	128.231.079,93	80.354.313,77	48.053.417,62	37,47	49.084.152,85	27.369.449,94	21.714.702,92	44,24
65/15	Febrero	129.685.626,50	60.247.416,97	69.357.519,75	53,48	46.602.832,37	44.375.535,01	2.134.787,96	4,58
112/15	Marzo	133.248.346,98	88.423.138,55	44.825.208,45	33,64	51.161.388,43	22.435.839,87	28.725.548,55	56,15
146/15	Abril	145.120.626,95	130.504.788,21	14.615.892,74	10,07	56.191.120,14	31.698.278,05	24.494.730,18	43,59
189/15	Mayo	148.945.874,44	147.937.972,25	1.402.709,20	0,94	57.418.620,56	33.551.219,17	23.752.622,40	41,37
S/N	Junio	227.544.181,42	215.095.302,56	8.963.614,44	3,94	86.575.461,39	44.698.620,88	41.866.327,24	48,36
231/15	Julio	155.136.006,16	151.356.130,81	2.944.540,18	1,90	60.343.267,74	27.107.657,17	32.947.563,99	54,60
284/15	Agosto	156.225.958,36	154.920.707,32	1.184.046,30	0,76	57.561.851,56	27.387.357,32	30.043.899,70	52,19
336/15	Septiembre	157.473.062,21	156.192.811,25	1.179.261,89	0,75	60.980.276,25	26.881.971,23	33.968.641,77	55,70
368/15	Octubre	168.828.859,88	141.526.396,04	27.197.346,46	16,11	65.420.776,19	27.756.305,22	37.528.111,93	57,36
	Noviembre	-	-	-	-	-	-	-	-
	Diciembre	-	-	-	-	-	-	-	-
	Total	1.550.439.622,83	1.326.558.977,73	219.723.557,03	14,17	591.339.747,48	313.262.233,86	277.176.936,64	46,87
	Promedio				15,83				40,24

Que a través de este cuadro se puede observar la realidad que todos los meses del año el IPAUSS debe afrontar por la no transferencia de aportes y contribuciones a las cuentas del Instituto; un promedio anual de desfinanciamiento del 15,83 % y 40,24 % del Sistema Previsional y Asistencial respectivamente.

Que si el IPAUSS tuviera un mecanismo que garantice la transferencia total de los aportes y contribuciones mensuales de todos los trabajadores estatales, los fondos en mora detallados en el cuadro comparativo del "Informe Resolución de Directorio N° 827/12" estarían en las cuentas del Instituto, donde siempre debieron haber estado y la realidad del IPAUSS y de sus afiliados sería ampliamente propicia.

Que la Ley 947 establece:

Artículo 2º.- *Sustituyese el inciso a) del artículo 11 de la Ley territorial 442, por el siguiente:*

"a) La contribución mensual obligatoria equivalente al SIETE POR CIENTO (7%) por parte del empleador".

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas



C.P.E.A.
COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ECONOMÍA
Y ADMINISTRACIÓN IPAUS

Marcos ALVAREZ BAY
Secretario C.P.E.A.
I.P.A.U.S.S.

Artículo 3º.- *Substitúyese el artículo 8º de la Ley provincial 561, por el siguiente:*

"Artículo 8º.- *Los aportes personales y las contribuciones a cargo de los empleadores, serán obligatorios y equivalentes a un porcentaje de la remuneración determinada de conformidad con las normas de esta ley.*

Los aportes personales serán del TRECE POR CIENTO (13%), y las contribuciones patronales no podrán ser inferiores al CATORCE POR CIENTO (14%) en el ejercicio 2013, al QUINCE POR CIENTO (15%) en el ejercicio 2014 y al DIECISEIS POR CIENTO (16%) en el ejercicio 2015.

El pago de los aportes y contribuciones será obligatorio únicamente respecto al personal que tuviera la edad de dieciséis (16) años y más, y se realizará sobre el total de la remuneración determinada, sin existir monto máximo."

Que el escenario político-financiero se puede verificar examinando la información suministrada por las áreas técnicas del Instituto, entre ellas, a fs. 20 del expediente Letra: "D" N° 1314/15 "S/Cuenta de Inversión del Ejercicio 2014-IPAUS", un extracto de la Ejecución Presupuestaria de aportes y contribuciones anuales a la seguridad social según el siguiente detalle:

SISTEMA PREVISIONAL				
Contrib. a la Seguridad Social	% de Ley 947	Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31/12/14	% Ejec. Presup. de Recursos Aproximado	% previo a Ley 947
Aporte Personal	13%	627.879.359,58	13%	13%
Contribución Patronal	15%	559.921.284,92	11,59%	11%

SISTEMA ASISTENCIAL				
Aporte Personal	3%	186.231.376,57	3%	3%
Contribución Patronal	7%	252.785.525,15	4,07%	9%

Que tomando como objeto de análisis el ejercicio 2014, los principales Organismos deudores al I.P.A.U.S.S., no ha cumplido en absoluto con la Ley 947.

Que para el caso del sistema previsional, en el ejercicio 2014, los principales Organismos deudores al I.P.A.U.S.S., prácticamente han depositado contribuciones patronales equivalentes a el porcentaje previo a la sanción de la Ley 947, 11 %, cuando debieron haber depositado, un 15%.

Que para el caso del sistema asistencial, en el ejercicio 2014, los principales organismos deudores al I.P.A.U.S.S., prácticamente han depositado contribuciones patronales equivalentes a un 4%, cuando debieron haber depositado, un 7%.

Que con el agravante del desfinanciamiento también hay que tener en cuenta que la Ley 947 redujo el porcentaje de contribuciones patronales en un 2% y que a diferencia del aumento gradual que estableció para el sistema previsional, para el sistema asistencial no hubo graduación alguna.

Que si el IPAUS tuviera un mecanismo que garantice la transferencia total de los aportes y contribuciones mensuales de todos los trabajadores estatales, los porcentajes de transferencia ejecutados serían los que marca la Ley, y la realidad del IPAUS y de sus afiliados sería ampliamente propicia.

Que para el día de mañana la Legislatura convoca a sesión extraordinaria en la que dará tratamiento al Presupuesto Provincial Ejercicio 2016 de Tierra del Fuego siendo oportuno y conveniente en el marco de la Ley 641 inciso k) del Artículo 11º.- *proponer al Poder Ejecutivo los proyectos de reglamentación de la presente y de todas las normas legales relacionadas a las áreas de competencia del Instituto, Inciso d) del artículo 14º.- las modificaciones que consideren necesarias efectuar en las leyes y disposiciones, en base a la experiencia recogida con motivo de la aplicación de las mismas, o la creación de nuevas disposiciones con miras a ampliar los beneficios, consolidar los que ya reconoce, o mejorar los servicios,* insistir en someter a consideración del Poder Legislativo Provincial el Proyecto de Ley presentado por el IPAUS a través de Resolución de Directorio N° 605/14 basado en la creación de un sistema de goteo diario, directo y automático con el propósito de retener y transferir aportes personales y contribuciones patronales de la seguridad social para terminar con el accionar vicioso e impune y establezca reglas claras y efectivas que garanticen la transferencia total de los aportes y contribuciones mensuales de todos los trabajadores estatales

Que así mismo el IPAUS emitió Resolución de Directorio N° 003/15, estableciendo en su Artículo 1º.- *Solicitar al Poder Legislativo Provincial que en forma URGENTE, de efectivo tratamiento al Proyecto de Ley incorporado en el Anexo I de la resolución IPAUS 0605/14 y Resolución de Directorio N° 544/15, estableciendo en su Artículo 1º.- Exigir a la Legislativo Provincial, a través del Ejecutivo Provincial el URGENTE tratamiento a la resolución de Directorio N° 605/14 referente al proyecto de ley de "Goteo Diario"; reclamada según Resolución de Directorio 03/2015.*

En consecuencia se DICTAMINA:

- 1- *Requerir a la Legislatura Provincial que en próxima sesión de tratamiento de Presupuesto Ejercicio 2016 incorpore en el mismo, Proyecto de Ley de Goteo Diario según Resolución de Directorio IPAUS N° 0605/15.*

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas



C.P.E.A.
COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ECONOMÍA
Y ADMINISTRACIÓN IPAUSS

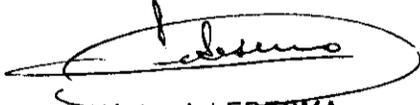
ES COPIA FIEL

Los señores Directores efectúan la siguiente votación:
Afirmativa: por Unanimidad.
Presentes: Recabal, Grech, Pincol, Ledesma, García.
Ausentes: Gallardo (A cargo de Presidencia)

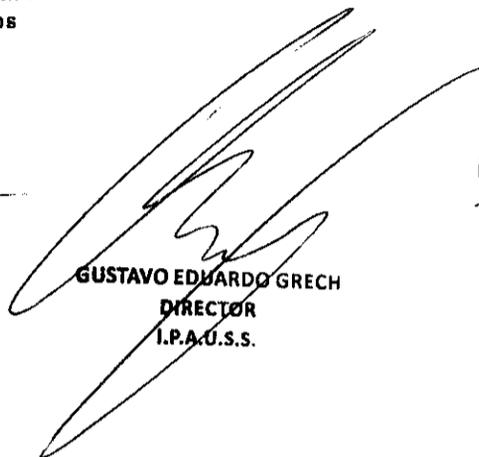
Marcos ALZOGARAY
Secretario C.P.E.A.
I.P.A.U.S.S.

**DICTAMEN DE COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DEL
IPAUSS N°: 046 / 2015 - TRATADO EN C.P.E. y A. 29 / 12 / 15**

IPAUSS
M.S.A.

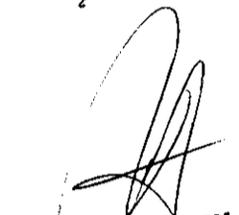

Néstor J. LEDESMA
Director por Activos
IPAUSS


Fabián RECABAL ANDRADE
Director por Activos
IPAUSS


GUSTAVO EDUARDO GRECH
DIRECTOR
I.P.A.U.S.S.


MAGDALENA PINCOL
DIRECTORA POR PASIVOS
IPAUSS


Gustavo A. GARCÍA
Director por Activos
IPAUSS


Marcos ALZOGARAY
Secretario C.P.E.A.
I.P.A.U.S.S.